GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REPUBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 586 -2024-GRA/GRS/GR/DESA

VISTO:

El expediente con registro N° **3061042** y documento **Nº 7005133**, que contiene la solicitud presentada por la empresa **ESPECIALIDADES MEDICAS DEL NORTE DEL PERU S.A.C.,** con RUC 20606928913, con domicilio legal en Block Militar N°216-1A, Distrito de Pariñas, provincia de Talara, Departamento de Piura**,** tiene como representante legal al **Sr. Víctor Raúl Castro Avila,** identificado con DNI N° 70506413, quien solicita la **Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional del establecimiento de Salud CENTRO MEDICO OCUPACIONAL VICTAL,** ubicado en Calle Juan de Dios Salazar N°210-A, Urb. La Perla, distrito, provincia y departamento de Arequipa; visto el Informe Nº 025-2024-GRA/GRS/DESA- LKHP, del Área de Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37º de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición y el artículo 100º de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que quienes conduzcan o administren actividades de extracción, producción, transporte y comercio de bienes o servicios, cuales quiera que éstos sean, tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores y de terceras personas en sus instalaciones o ambientes de trabajo;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del sector salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona desde su concepción hasta su muerte natural y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2002-SA, define los procesos organizacionales de alcance sectorial e institucional, que le permitan, a través de sus órganos y organismos, cumplir con los objetivos funcionales establecidos por ley;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 010, del Gobierno Regional de Arequipa en su artículo 88º, dispone que las funciones que le corresponden a la Gerencia Regional de Salud Arequipa; son entre otras, promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud, así como la salud ambiental de la Región Arequipa y el artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud, aprobado por Ordenanza Regional Nº 044-Arequipa de fecha 14 de Marzo de 2008, dispone que la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, es el órgano técnico normativo de los aspectos relacionadas, entre otros, de la Salud Ocupacional;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley de Seguridad y salud en el Trabajo.

Que, la Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, establece el documento Técnico: de Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad; ; inciso 6.7) Servicios encargados de la vigilancia de la salud de los Trabajadores, literales: 6,7,1:6,7,2;6,7,3:6,7,4:6,7,5;6,7,6; de la R.M. N° 004-2014/MINSA, que establece Modificar el numeral 6.6.1 del documento Técnico: Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, y de la R.M. N° 021-2016/MINSA: Perfil de Competencias del Medico Ocupacional.

Que, mediante solicitud presentada el 28 de mayo del 2024, la empresa **ESPECIALIDADES MEDICAS DEL NORTE DEL PERU S.A.C.,** con RUC 20606928913, con domicilio legal en Block Militar N°216-1A, Distrito de Pariñas, provincia de Talara, Departamento de Piura; solicita la Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional del establecimiento de Salud **CENTRO MEDICO OCUPACIONAL VICTAL,** ubicado en Calle Juan de Dios Salazar N°210-A, Urb. La Perla, distrito, provincia y departamento de Arequipa.

Que, con fecha 31 de mayo del 2024, el equipo técnico del Área de Salud Ocupacional, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – Gerencia Regional de Salud Arequipa, realiza la inspección al establecimiento de salud de la empresa solicitante a fin de verificar las condiciones de implementación de acuerdo a las necesidades de Atención Primaria de la Salud, tomando en cuenta la persona, familia y ambiente, según las disposiciones del MINSA, en concordancia con los lineamientos de la OMS; encontrando cinco (05) observaciones consignadas en el acta de supervisión Nº 010-2024.

Que, con fecha 03 de junio del 2024, la empresa **ESPECIALIDADES MEDICAS DEL NORTE DEL PERU S.A.C.,** mediante escrito presenta documentación con la finalidad de levantar las observaciones, la misma que luego de ser evaluada cumple con subsanar las observaciones.

Que, con fecha 13 de junio del 2024; se realiza la subsanación de observaciones; según las inspecciones realizadas que se consignan en Actas de supervisión, el equipo técnico del Área de Salud Ocupacional, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental emite el Informe Nº 025-2024-GRS/GR-DESA-LKHP; concluye que; el establecimiento de salud **CENTRO MEDICO OCUPACIONAL VICTAL** cumple con los requisitos establecidos por la Gerencia Regional de Salud Arequipa y la Dirección General de Salud Ambiental y cuenta con el medico maestro en medicina ocupacional y del medio ambiente **VITOR RAUL CASTRO AVILA,** asimismo tiene como servicios de apoyo al Médico Ocupacional:

a. Audiometría y Otorrinolaringología
b. Espirometría y Neumología
c. Radiología: Rayos X
d. Laboratorio clínico
e. Psicología
f. Cardiología, prueba de esfuerzo
g. Oftalmología
h. Odontología

Que, de acuerdo con la normatividad pertinente queda establecido que para el desarrollo de las actividades descritas serán bajo las siguientes condiciones:

a) La persona natural o jurídica es responsable de que los servicios de apoyo descritos en la presente resolución cumplan con la mencionada base legal de salud ocupacional.

b) Las actividades que realice la empresa **ESPECIALIDADES MEDICAS DEL NORTE DEL PERU S.A.C.,** será objeto de supervisión por parte de la Gerencia Regional de Salud, a través de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, Área de Salud Ocupacional.

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 586 -2024-GRA/GRS/GR/DESA

c) La empresa se encuentra obligada a comunicar a la Gerencia Regional de Salud – Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, el cambio de Medico Ocupacional responsable. La Continuidad de la Acreditación se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos al Medico Ocupacional.

d) El médico responsable del servicio de salud ocupacional de la Empresa es responsable de que se brinde todas las facilidades del caso para que se lleven a cabo las acciones de verificación o inspecciones que resulten pertinentes, por parte de la Autoridad de Salud.

e) Los exámenes médicos ocupacionales **solamente podrán ser tomados** en el **domicilio** del establecimiento señalado en la presente acreditación.

f) En atención a los lineamientos descritos en R.M N° 312-2011/MINSA, Documento técnico "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, y la R.M. N° 004-2014/MINSA, que establece Modificar el numeral 6.6.1 del documento Técnico: Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, y de la R.M. N° 021-2016/MINSA: Perfil de Competencias del Medico Ocupacional la ficha médica ocupacional debe ser suscrita por el responsable del Servicio de Salud Ocupacional.

g) La presente **acreditación es válida** solo para brindar **servicios de salud ocupacional** en el **domicilio del establecimiento** señalado en la presente resolución, en consecuencia la presente no genera, ni autoriza la práctica de servicios de salud ocupacional en lugares distintos al señalado.
El incumplimiento de lo señalado será motivo de cancelación de la Acreditación otorgada.

Que en consecuencia se encuentra expedita para emitir la respectiva resolución de Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional de la IPRESS **CENTRO MEDICO OCUPACIONAL VICTAL.**

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud, la Resolución Ministerial N° 004-2014/MINSA modifica el Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por actividad", TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 010 Arequipa, Ordenanza Regional N° 411-2019-Arequipa, con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GRA/GGR.

Estando a lo informado y visado por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR la Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional al Establecimiento de Salud IPRESS **CENTRO MEDICO OCUPACIONAL VICTAL,** ubicado en Calle Juan de Dios Salazar N°210-A, Urb. La Perla, distrito, provincia y departamento de Arequipa.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el plazo de vigencia de la Acreditación del Establecimiento de Salud en Servicios de Salud Ocupacional, que se otorga mediante la presente Resolución Gerencial es de un (01) año, contado a partir de su emisión.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Acreditación que se otorga mediante la presente Resolución Gerencial, se encuentra sujeta a las acciones de control, supervisión y fiscalización que la Gerencia Regional de Salud a través de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – Área de Salud Ocupacional; la que podrá ser cancelada conforme a Ley.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución. Asimismo **ENCARGAR** a la Oficina de Estadística e Informática para su publicación con sus anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los VEINTISEIS (26) días del mes de JUNIO del año 2024

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Eco. Edwin E. Estrada Diaz
Director Ejecutivo de Administración

EBD/EAR/LHP